



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 (BOCM núm. 176 de 26 de julio de 2023) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, aprobó las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR DE GUITARRA ELÉCTRICA Y BAJO ELÉCTRICO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO ALONSO” MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una lista de espera de profesores para impartir las asignaturas de Guitarra Eléctrica y Bajo Eléctrico para la contratación temporal en este M.I. Ayuntamiento, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

FUNCIONES A REALIZAR:

Las establecidas en el Catálogo de Funciones del personal del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En dependencia directa del superior jerárquico que le corresponda, desarrollará las siguientes funciones:

- Planificar, coordinar y evaluar todas las intervenciones y los recursos disponibles que faciliten su trabajo en el aula, así como controlar y supervisar el aprendizaje y desarrollo de sus alumnos.
- Elaborar, proponer y presentar al Superior Jerárquico para su aprobación las programaciones y memorias.
- Estudiar y proponer al Superior Jerárquico cuantos proyectos, programas o acciones que considere más positivas, interesantes y/o enriquecedoras para sus aulas, según las directrices técnicas establecidas por este Superior.
- Proponer al Superior y participar en los planes de formación y reciclaje que se elaboren para tal fin en función de sus propias necesidades, sus programas de actuación y la población a la que se dirigen.
- Proponer, participar y elaborar investigaciones y publicaciones de cuantos proyectos, programas, artículos, etc. consideren de interés para el desarrollo técnico-profesional del Ayuntamiento en general.
- Informar periódicamente del desarrollo de sus programas de actuación al Superior Jerárquico, proporcionándole para su estudio y aprobación cuantas propuestas considere necesarias para el perfecto desarrollo de su programación.
- Impartir clases y cursos, colaborar en las actividades programadas dentro de su especialidad de acuerdo con los criterios pedagógicos y técnicos vigentes.





- Ejecutar los contenidos de los programas que le correspondan en las diversas escuelas.
- Tramitación administrativa de documentación necesaria para la formación práctica de los alumnos, y la que se requiere para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
- Preparación de materiales para el mejor funcionamiento del programa.

*Grupo A o B. Titulación Superior o Media.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos para el acceso a la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título Superior de Música, especialidad Guitarra Eléctrica o equivalente (Nivel MECES 2/EQF 6), o título de Profesor Superior Decreto 2618/66 (plan del 66) o título de Profesor Decreto 2618/66 (plan del 66); Licenciatura, Diplomatura o Grado en Magisterio en la especialidad de música con habilitación para docencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa
- Abonar tasa por derechos de examen

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:





Las solicitudes de acceso deben incluir expresamente para ser admitidos la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, NIE
- Fotocopia de Título Oficial necesario para ser admitido, en el caso de tratarse de titulaciones obtenidas en otro país deberá contarse necesariamente con la preceptiva homologación y traducción oficial.
- Modelo oficial de Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o el Ayuntamiento pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

- A la instancia habrá de adjuntarse una programación didáctica de la asignatura de *Guitarra Eléctrica y/o Bajo Eléctrico*, con una extensión máxima de 20 folios din A-4 por 1 cara. Los aspirantes que no adjunten a la instancia dicho proyecto serán eliminados, y no podrán acceder al proceso de selección.

El plazo de presentación de instancias es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todas las comunicaciones y publicaciones siguientes serán publicados en el tablón de anuncios municipal, así como en la página web municipal (www.aytosanlorenzo.es).

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial que se facilitará en el Registro General de este Ayuntamiento o descargándola de la página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (www.aytosanlorenzo.es) y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Lugar de presentación:

- Registro del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Plaza de la Constitución, 3), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes.
- Asimismo, las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en la convocatoria supone la conformidad de los aspirantes con la publicación en la página web, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y





documento nacional de identidad necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y desarrollo de la convocatoria. (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Web Municipal.

Los aspirantes excluidos, así como los no incluidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de no presentarse reclamación alguna se elevará a definitiva la Resolución publicada.

DERECHOS DE EXAMEN:

La tasa por derechos de examen para el subgrupo A2 será la estipulada en la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen”, que para este proceso será de **20,00 €** dado el carácter temporal de la bolsa de espera.

Los aspirantes que ostenten la condición de familia numerosa de categoría especial gozan de exención en la tasa siempre que acrediten dicha circunstancia en el momento de la solicitud.

El pago de la tasa se efectuará preferentemente a través del Portal tributario de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial mediante autoliquidación (<https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin/Sede.do>).

Los derechos se deben pagar de forma individual y el pago de la tasa en la entidad financiera correspondiente no exime de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en el proceso selectivo.





PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para confeccionar la lista de espera se llevará a efecto a través de concurso oposición, consistiendo ésta última en la valoración de la programación didáctica.

.

1ª FASE: CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración con los méritos se hará pública con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

Méritos a valorar y forma de acreditarlos en la fase de concurso:

a) Formación:

1.- Se valorarán, exclusivamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, no otras titulaciones (ni inferiores ni superiores a la exigida), organizados y/o impartidos por entidades oficiales o empresas privadas relacionadas con funciones propias de la especialidad (el tribunal será el encargado de entender si se ajustan, o no, a la especialidad), la puntuación se establecerá del siguiente modo:

- Se sumarán las horas de duración de todos los cursos que computen y se otorgará una puntuación de 0,010 puntos por cada hora.

Los certificados en los que no se exprese el número de horas no se computarán.

Los certificados de cursos realizados en otro idioma se deberán aportar con copia traducida para que sean valorados y en el caso de tratarse de titulaciones obtenidas en otro país deberá contarse necesariamente con la preceptiva homologación

2- Por título superior de música: 1 punto

3.- Por un segundo título medio de música: 0,50 puntos.

En ningún caso estos dos últimos títulos podrán ser de la misma especialidad.

Todo ello hasta un máximo de tres puntos.

b) Experiencia:





1.- Trabajos realizados en el mismo o similar puesto, acreditados mediante contrato laboral o certificado de servicios prestados (el tribunal será el encargado de entender si se ajustan, o no) al que se opta: 0,02 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince (15) días.

Todo ello hasta un máximo de tres puntos.

Todos los contratos de trabajo que se aporten como justificación de méritos deberán contener fecha de inicio y fecha de finalización, y en aquellos que no aparezca la fecha de finalización deberán aportar documento que confirme la fecha de finalización.

También será obligatorio presentar informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Si no se aportan todos los documentos anteriormente mencionados, dichos contratos no serán tenidos en cuenta.

2ª FASE OPOSICIÓN: VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Consistirá en lo siguiente:

Breve exposición de la programación didáctica de la asignatura. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y deberá ser expuesta por los aspirantes ante el tribunal. Será imprescindible alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta fase.

El tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre dicha programación y sobre su currículum vitae, así como solicitar ejemplos prácticos sobre algún aspecto del desarrollo de una clase con el fin de valorarlo adecuadamente.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

La calificación definitiva de los aspirantes será la que se obtenga de sumar la puntuación de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase concurso, con un máximo de 15 puntos. Sólo se incluirá a los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Según en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de quienes lo integran, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Estará constituido por un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a con voz y voto que será el de la corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la mencionada ley.

Si fuere necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto.

CONFECCIÓN DE LISTA DE ESPERA:

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará lista de espera, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

En caso de empate, se atenderá al orden alfabético atendiendo a la letra que resultare en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN:





Cuando sea necesaria la contratación de personal de la especialidad indicada en estas bases se contactará con los candidatos, siguiendo el orden de clasificación, y en caso de renuncia se comunicará al siguiente en la relación, y así sucesivamente.

La contratación efectiva queda condicionada a la existencia de un número suficiente de alumnado interesado en el curso o especialidad en cuestión y las necesidades de programación o de horario a apreciar por el Ayuntamiento, quien podrá separar o refundir varias especialidades u optar por su no desarrollo.

Asimismo, en caso de que se creara alguna nueva especialidad y/o que se necesitara personal para alguna ya existente en la Escuela de Música no incluida en estas bases, se podrá hacer uso de estas listas de espera con aquellos aspirantes que posean la titulación adecuada o equivalente para el desarrollo de dichas especialidades.

Será causa de exclusión de la lista de espera la renuncia del interesado, ya sea anterior o posterior a la contratación en el puesto ofertado, siempre que no concurra causa justificada apreciada por la Administración.

PERIODO DE PRUEBA

Una vez finalizado el proceso selectivo e iniciada la contratación se establecerá en el propio contrato un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROCESO

La fecha y lugar exacto de la exposición del proyecto, se publicará en el tablón de anuncios municipal, así como en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.es)

En San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

